



**ACUERDO No. CSJRIA25-13
7 de febrero de 2025**

“Por el cual se prorroga cierre de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión extraordinaria del 07 de febrero de 2025, con ponencia del magistrado **Julián Ochoa Arango**, y

Considerando que:

Por solicitud de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira esta Corporación expidió el Acuerdo CSJRIA25-0001 de enero 10 de 2025, a través del cual se **prorrogó** el cierre de la sede judicial donde labora el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico, Risaralda, desde el 13 al 24 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, para realizar las obras de ampliación y mejoramiento del Palacio de Justicia de Pueblo Rico, Risaralda; para tal fin dicha dependencia arrendó un local en el municipio que cumple con las características geográficas, técnicas, cualidades de amplitud, iluminación, ventilación, acceso entre otras; para trasladar el referido juzgado mientras duran las obras; este local requiere que se le adecuen los puntos eléctricos y de datos para la conexión de los equipos de trabajo con que cuentan cada uno de los servidores judiciales del despacho.

Mediante Acuerdo CSJRIA25-0009 de enero 24 de 2025, se amplió el cierre de dicha sede judicial desde el 27 al 31 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, debido a que las adecuaciones no habían finalizado.

Mediante Acuerdo No. CSJRIA25-12 del 3 de febrero de 2025, se prorrogó cierre de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico, del 03 al 07 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, debido a que las adecuaciones no habían finalizado.

En atención a que, a la fecha se recibe comunicación del doctor Iván Maturana Córdoba, Coordinador Administrativo y Financiero de la Dirección Seccional de Administración Judicial, en la que informa que, la Ingeniera Residente de la obra se comprometió a entregar las obras finalizadas el domingo 9 de febrero de 2025; sin embargo, en visita realizada el día de hoy por el Arquitecto Luis Alejandro Medina y el Ingeniero German García Corrales, pudieron evidenciar que estas obras no estarán listas para la fecha prevista ya que faltan muchos detalles, razón por la cual solicita cierre del despacho del 10 al 14 de febrero de 2025.

En virtud de lo anterior, esta Corporación considera que, en aras de contar con un lugar para la adecuada prestación del servicio de justicia, así como un espacio que garantice la adecuada salubridad de nuestros servidores judiciales y el público en general, se hace imperioso mantener las condiciones de funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico con trabajo remoto por una semana más, esto es, del 10 al 14 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive.

Se advierte que, el despacho judicial continuará prestando a plenitud sus

servicios, no habrá suspensión de términos ni de audiencias, y el reparto continuará efectuándose normalmente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en sesión extraordinaria del 07 de febrero 2025

Acuerda:

Artículo 1. Ampliar, el término de cierre de la sede judicial del 10 al 14 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, inmueble donde laborará el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico de Risaralda, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

Parágrafo: El personal del despacho judicial laborará remotamente por el término establecido en este artículo, y atenderá todos los asuntos de su competencia, por lo que no habrá suspensión de términos de los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos.

Artículo 2. El Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico, deberá informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia, fijándolo en un lugar visible de la fachada de la sede del Palacio de Justicia en remodelación.

Parágrafo: La Dirección Seccional de Administración Judicial, garantizará la conexión remota de los servidores judiciales, con el fin de permitir las labores a estos.

Artículo 3. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y a los despachos judiciales involucrados para los fines pertinentes.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Pereira, Risaralda, a los 07 días del mes de febrero del 2025



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: Julián Ochoa Arango
Elaboró: JOA/Cal
Revisó: BEAV